

NUMERO 187.

Octubre 4.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Samuel Berghein se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en la substancia alimenticia é ingrediente para hacer alimentos, que fabrica en Londres.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 2,545.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 16 de Mayo último. y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10 de la primera ley citada, que el Sr. Samuel Berghein se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la substancia alimenticia é ingrediente para hacer alimentos, que fabrica en Londres, Inglaterra. Consiste la marca en la palabra *Plasmon*, y se usa adherida en etiquetas á los envases que contienen el producto, así como de cuantos modos y formas se acostumbran en estos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda

publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 4 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Octubre 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 19 de 1900

NUMERO 188.

Octubre 4.—Secretaría de Fomento.—La Sociedad "Henry Nestlé," se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en los envases de la leche condensada que prepara en Vevey, Suiza.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 2,544.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 8 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad que gira bajo la razón social "Henri Nestlé," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjui-

cio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los envases de la leche condensada que prepara en Vevey (Suiza). Consiste la marca en una etiqueta rectangular que encierra, dentro de un marco formado por bordes de color café, las palabras "Prepared in Norway.—Full Cream and Pure.—Unsweetened," y un barco que flota sobre una superficie ligeramente ondulada y azulosa, de la forma usada por los piratas que pulularon los mares del norte de Europa el siglo VIII, tripulado por varios marinos é impulsado por una vela á rayas blancas y rojas. Sobre los bordes mencionados se lee, en caracteres blancos, "Viking Condensed Milk," en el superior; "Henry Nestlé."—"Christiana, Norway & Nevey. Switzerland.—Maison à Paris, 16 rue du Parc Royal.—Wholesale Depot, 48 Cannon St., London, E. C.," en el inferior; "Lait Condensé Pur" en el izquierdo, y "Sans Sucre" en el derecho. De lo que queda enumerado y constituye la marca, lo que la caracteriza y especifica es la palabra "Viking." La marca se usa adherida en etiquetas á los envases que contienen el producto, así como de cuantas maneras y formas se estilan en estos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 4 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Señor Louis C Simonds.—Presente.

Escopia. Mexico, Octubre 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 19 de 1900.

NUMERO 189.

Octubre 4.—Secretaría de Fomento.—La Sociedad "Henri Nestlé," se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en los envases de la harina lactea ó alimento con leche y leche suiza condensada que prepara en Vevey, Suiza

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 2,543.

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 8 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad que gira bajo la razón social "Henri Nestlé" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio

ce tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los envases de la harina lactea ó alimento con leche y leche suiza condensada que prepara en Vevey (Suiza). Consiste la marca en la representación de una rama de árbol colocada en sentido transversal, sobre la que descansa un nido conteniendo tres pajarillos con sus picos abiertos y en actitud de recibir el alimento que lleva en el pico otro pájaro que se ve parado sobre el borde del nido. Debajo se lee *Trade Mark*. Esta marca se usa en etiquetas que se adhieren á los envases que encierran el producto, así como de cuantas maneras y formas se acostumbra en estos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos de ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 4 de 1900.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Octubre 5 de 1900—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 19 de 1900.

NUMERO 190.

Octubre 4.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. García y Viñales se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los cigarros que elaboran en Teziutlán, Puebla, con el nombre de "El Estudiante."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Sección 2ª— Número 2,576.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 3 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores García & Viñales, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada *El Estudiante*, que usan en cierta clase de cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en Teziutlán, Puebla.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 4 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Mariano Viamonte.—Presente.

Es copia. México, Octubre 9 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 22 de 1900.

NUMERO 191.

Octubre 8.—Secretaría de Relaciones.—Licencia concedida al C. Sebastián B. de Mier, para aceptar la "Cruz de Comendador de la Legión de Honor," que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, Octubre 8 de 1900.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Sebastián

B. de Mier para que pueda aceptar la "Cruz de Comendador de la Legión de Honor," que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

"*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*A. Arginzóniz*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Octubre de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

Diario Oficial, Octubre 13 de 1900.

NUMERO 192.

Octubre 8.—Secretaría de Relaciones.—Licencia concedida al C. Gustavo A. Baz, para aceptar la "Cruz de Oficial de la Legión de Honor," que le concede el Gobierno Francés.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 8 de Octubre de 1900.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Gustavo A. Baz, para que pueda aceptar la "Cruz de Oficial de la Legión de Honor," que le ha concedido el Gobierno Francés.

"*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Octubre de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

Diario Oficial, Octubre 13 de 1900.

NUMERO 193.

Octubre 11.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Louit Frères & Cie, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases de la mostaza que preparan en su fábrica establecida en Bordeaux, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 2,758.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurrencia fechada el 26 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Louit Frères & Cie, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases de la mostaza que preparan en su fábrica de conservas y pastas alimenticias establecida en Bordeaux (Francia.)

Cosiste la marca en una etiqueta de forma octagonal, de dimensiones variables, de fondo azul y limitada por una orilla roja. Siguiendo su contorno, se ve una faja, sobre la que se ven, á tinta azul y en

fondo blanco, los letreros "Dépôt à Paris.—Dépôt à Lyon.—Bordeaux.—France," y entre ellos, en caracteres blancos sobre fondo azul, las letras L. F. & C. En el interior y sobre el fondo azul de la etiqueta, se ve la representación del anverso y reverso de una medalla; en seguida las palabras "Moutarde" á tinta blanca y "Francaise" á tinta roja.

Después se ve una faja blanca con la palabra "Tivoli" á tinta azul, y, por último, á tinta blanca, las palabras "à l'estragon," las cuales pueden reempzarse por "à la ravigotte, aux fines herbes, aux capres & anchois," ú otras.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre once de mil novecientos.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Licenciado Indalecio Sánchez Gavito, hijo.—Presente.

Es copia, México, Octubre 12 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1900.

NUMERO 194.

Octubre 11.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Louit Frères & Cie, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en las conservas y pastas alimenticias que preparan en Bord-aux, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a—Número 2,750.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuso fechado el 26 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Louit Frères & Cie. se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las conservas y pastas alimenticias que preparan en Bordeaux (Francia), y la cual marca consiste en la figura de un elefante con dos cabezas, en cuyo centro se ven las iniciales *L. F.*

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publi-

car la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 11 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Octubre 12 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 25 de 1900.

NUMERO 195.

Octubre 11.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Juan y Felipe Lelo de Larrea y C^{ía}. se reservan los derechos á la marca que usan en los envases de los productos de aguas y bebidas gaseosas.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a.—Número 2,749.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuro fechado el 26 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan

en los envases de los productos de su fábrica de aguas y bebidas gaseosas ubicada en esta capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuro, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 11 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Juan y Felipe Lelo de Larrea y Compañía Sucesores de Florentino y Norberto Lelo de Larrea y C^{ía}, S. e C.

Es copia. México, Octubre 13 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 25 de 1900.

NUMERO 196.

Octubre 12.—Secretaría de Fomento.—Contrato con el Sr. Guillermo Hay, para el aprovechamiento de las turbas y azolves del río de Lerma y de las lagunas de Chapala y Lerma.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, debidamente canceladas.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXVI.—57.